



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 517.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 38/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA AIRMECT SERVICE E INDUSTRIA DE EDUARDO CABRERA, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019, PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Asunción, 10 de diciembre de 2020

**VISTO:** La Resolución N° 816 de fecha 16 de agosto de 2019, por la cual, entre otros, se adjudicó y autorizó la contratación con la empresa AIRMECT Service e Industria de Eduardo Cabrera, para el mantenimiento y la reparación de sedes del Ministerio de Relaciones, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2019.

El Memorándum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 229/2020 de fecha 30 de noviembre del 2020, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Administración y Finanzas somete a consideración un proyecto de Resolución de ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 38/2019, suscrito con la empresa AIRMECT Service e Industria de Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° 398/2020 del 22 de septiembre de 2020, y por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° 507/2020 del 9 de noviembre del 2020, el Director Administrativo solicitó la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 38/2019, hasta el 31 de diciembre del 2021, suscrito con la empresa AIRMECT Service e Industria de Eduardo Cabrera, en razón de no haberse ejecutado el monto mínimo del citado contrato como consecuencia de la disminución de actividades institucionales a causa de la aplicación del protocolo aprobado por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus.

Que la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63, establece que la Unidad Operativa de Contrataciones podrá, por razones fundadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Que el Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley N° 2051/2003, en cuyo artículo 96 - De convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicio, segundo párrafo, se establece que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere, únicamente, a los contratos de provisión de bienes cuando se solicite el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que por Dictamen N° 23/2020 del 2 de octubre de 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, recomendó proceder a la ampliación del plazo de vigencia del contrato suscrito con la empresa mencionada precedentemente, en concordancia con lo determinado por la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su artículo 42.

*Handwritten signature*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 517.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 38/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA AIRMECT SERVICE E INDUSTRIA DE EDUARDO CABRERA, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019, PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

-2-

Que la Resolución DNCP 4576/2020, en su artículo 8°, establece que la adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de Contrato Abierto se efectuará por las cantidades o montos máximos obligándose la Convocante solo respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

Que la Resolución DNCP 4576/2020, en su artículo 9°, inciso d), establece: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactado, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. (...)"

Que por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 155 del 23 de septiembre de 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación requirió la conformidad de la empresa AIRMECT Service e Industria de Eduardo Cabrera, a los efectos de llevar a cabo la citada prórroga de vigencia del contrato, siendo tal propuesta respondida favorablemente por la citada empresa, a través de la nota de fecha 24 de septiembre de 2020.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 145/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con el reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de plazo del contrato N° 38/2019.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Aprobar la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 38/2019, suscrito con la empresa AIRMECT Service e Industria de Eduardo Cabrera, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2019, por los argumentos expresados en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 2° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir la agenda al contrato N° 38/2019, con la empresa mencionada en el artículo precedente.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Federico A. González**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_